

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Medina de todos los cargos que se le imputaban en este proceso, declarando como claro las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Medina y María da Graça Rodríguez de Abreu Lagos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/5.012/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 367 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 4 de julio de 2008.—Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 367 de 2007, seguidos por una presunta falta de imprudencia, en los que han sido partes: como denunciante, don José Luis Saiz Lucero, y como denunciado, don José Fernando Vela Aranda; como responsable civil directa, la compañía de seguros “Pelayo”, asistida del letrado señor Martín Antón, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don José Fernando Vela Aranda de la falta de imprudencia de que venía denunciado y a “Pelayo, Mutua de Seguros”, con declaración de oficio de las costas, sin perjuicio de dictar título ejecutivo a cargo de “Pelayo, Mutua de Seguros”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Fernando Vela Aranda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.097/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 44 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 54 de 2008

En Colmenar Viejo, a 7 de febrero de 2008.—Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 44 de 2007, seguido por vejaciones, en el que ha sido parte como denunciante doña Asunción Sansano García, y como denunciado, don Miguel Sánchez Expósito, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Sánchez Expósito de los hechos que le eran imputados, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Sánchez Expósito y a doña Asunción Sansano García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/5.092/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Don Luis Miguel Nieto García, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266 de 2008 se ha acordado:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 23 de marzo de 2009, a las diez y veinte horas, asista en la Sala de vistas número 1 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Manuel Jesús Peinado Gallardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 9 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.966/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 465 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 8 de enero de 2008.—Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 465 de 2007, por una presunta falta intentada de hurto, y en los que han sido partes: como denunciado, don Edgar Monreal Quirós; como denunciante, don José Muras Ferreira, así como el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicado, el establecimiento comercial “El Corte Inglés”.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Edgar Monreal Quirós, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de una cuota diaria de 9 euros, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como al abono de las costas procesales causadas, procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Edgar Monreal Quirós, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-